DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal,
Teléfono núm. 2,549.



VENTA DE EJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, planta baja: Número suelto, 0,50.

GAGETA DE MADRID

-SUMARIO-

Parto oncial.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Ingenieros D. Pedro Vives y Vich y al de Infuntería D. Pedro Cavanna y Sanz.—Página 652.

Ministerio de Musicada:

Real decreto nombrando, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Huesca, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. León Carrillo de Albornoz, que lo es electo de la de Baleares, con iguat categoría y clase.—Página 652.

Otro nombrando Delegado de Hacienda en la provincia de Baleares, con la categoría de Jef- de Administración de tercera clase, & D. Luis Galindo y Alcedo, electo Interventor de Hacienda de la de Burgos, con la de Jefe de Administración de cuarta.—Fágina 652.

Otro nombrando, por traslación, Interventor de Hacienda de la provincia de Burgos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D Julián Jiménez Pulido, Jefe de Administración de igual clase y de Sección de la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos. Página 652.

Olro nombrando Jefe de Administración de cuartà clase y de Sección de la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, en comisión, a D. Casimiro Martín Sánchez, Delegado de Hacienda en la provincia de Euesca, con la categoría de Jefe de Administración de tercera.—Página 652.

Olro declarando jubilado, á su instancia, 6 D. Julián González García Valladolid, Jefé de Administración de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado.—Página 652.

Otro nombrando Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado, á D. Ildefonso Díaz Gómez, Jefe de Negociado de primera clase del expresado Cuerpo.—Páginas 652 y 653.

Ministerio de la Gebernación:

Real decreto disponiendo se distribuya en la forma que se publica los ingresos del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, correspondientes à los conceptos b) y c) de los artículos 6.º del Real decreio de 24 de Enero de 1911 y 47 del de 3 de Octubre de 1916. — Página 653.

4 6 Ir

Maistorio de l'estracción Pública y Bellas Artes:

Real decreto declarando jubilado, a su instancia, por imposibilidad física, a don Mariano Muro y López Salgado, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, concediéndole honores de Jefe superior de Administración civil, con exerción de toda clase de derechos.—Página 658.

Otro nombrando, en ascenso de escala Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueologos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. José Pontes Abarrategui.—Página 653.

Otros idem id. id. Jefes de segundo grado del Cuerpo facultalivo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefes de Administración civil de cuarta clase, à D. Vicente Navarro-Reverter y Gomis, D. Carlos Gómes y Rodríguez y D. Ramón Ascanio y León.—Páginas 653 y 654.

Ministerio de Fomento:

Real decreto haciendo extensivas las prescripciones del de 7 de Enero de 1916 de todos los buques mercantes nacionales de vapor y de vela superiores á 250 toneladas de registro bruto.—Página 654.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para proceder á la subasta de las obras de mejora de la entrada del puerto de Ondárroa (Vizcaya).—Página

Otro declarando jubilado, á su instancia, á D. Sebastián Puig y Guansé, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Conales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de primera clase.—Página 654.

Otro declarando jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, á D. Leandro J. Puente y Llovet, Jefe de Administración civil de primera clase, Oficial Mayor de la Secretaria de este Ministerio, concediendole honores de Jefe superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos.—Página 654.

Maisterio de Gracia y Justicia:

Real orden circular disponiendo que los Presidentes de las Audiencias remitan à este Ministerio una relación de las Sociedades existentes en su territorio encargadas de velar por la infancia abandonada ó delincuente.—Páginas 654 y 655. Olra idem disponiendo que los Presidentes de las Audiencias pongan en conocimiento de los Jucces de primera inslancia y municipales de su respectivo territorio, haber sido creada la cartera de identidad para uso de emigrantes.—Página 655.

Ministerio de la Cobernación

Real orden aprobando el proyecto presentado por el Arquitecto D. Luis Ferrero Tomás para construir un edificio destinado á los servicios de Correos y Telégrafos en Alicante.—Página 655.

Enisterio de Austrassión Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacante en el Instituto de Soria. Página 655.

Olra idem id. id., turno de Auxiliares, à la Câtedra de Física y Química, vacante en el Instituto de Santiago.—Página 655.

Otra disponiendo se anuncie á oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—Página 655.

Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto por la Maestra D.ª Aurora Gastro, contra resolución en concursillo para proveer una Escuela de Noya (Coruña). Páginas 656 y 657.

Otra creando en el Conservatorio de Música y Declamación una Catedra de Declamación.—Página 657.

Administración Contral:

ESTADO.—Subsecretaría. — Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Angel García.—Página 657.

GRACIA Y JUSTICIA. — Subsecretaria. —
Anunciando hallarse vacantes las plazas
de Médicos forenses y de las Frisiones
preventivas de los Juzgados de primera
instancia que se indican. — Página 657.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Telégrafos.—Destinando á los Oficiales cuartos y quintos del Cuerpo de Telégrafos, que se mencionan, á prestar sus servicies en las estaciones que se indican.—Página 657.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Subsecretaría. —
Anunciando al turno de oposición entre
Auxiliares la provisión de la Cátedra de
Historia de España, racante en la Fa-

cultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Barcelona.—Página 657.

Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.-Página 658.

FOMENTO. - Dirección General de Obras Públicas - Aguas - Autorizando á los herederos de D. Melchor del Ponte y del Hoyo, para alumbrar aguas subterráneas en el cáuce público del barranco de Los Silos, en el sitio denominado Cuevas Negras, término de Los Silos, en la isla de Tenerife (Canarias).—Página 658.

Comisaría general de Seguros.-Anunciando que la Sociedad de seguros Caja Mutua Popular va á ser en el lérmino de treinta días eliminada del Registro de las inscritas é incluída en el indice de las que están en liquidación.—Página 658.

ABETO 1.3-BOLSA. OBSERVATORIO CEN-TRAL METEOROLÓGICO. — OPOSICIONES. SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVIS-

cial.—Anuncios oficiales del Banco de España (Barcelona), Banco Alemán Tras-atlántico, La Industrial Harinera, El Fénix previsor, Sociedad La Emeritense, Sociedad Minas del Castillo de las Guardas, Sociedad El Atlas, Sociedad Carbones de la Nueva, Sociedad anonima Vilar, Compañía Aguas y balneario de Cestona, Sociedad española de Construcción Naval, Sociedad de los Ferrocarriles de Madrid & Caceres y & Portugal, Sociedud El Laurel de Baco y Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante. - SANTORAL. - ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.0-EDICTOS.--CUADROS ESTADÍS-TICOS DE

Gracia y Justicia,—Subsecretaria.—Continuación del escalafon de servicios efectivos en el Cuerpo de Secretarios judiciales.

MARINA. - Anuncias astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Extremadura, correspondientes al año 1918.

HACIENDA . - Subsecretaria . - Relación del movimiento del personal administrativo dependiente de este Ministerio, verificado durante el mes de Febrero préssimo pasado.

Instrucción Pública.—Dirección General de Primera enseñanza. — Conclusión de la relación provisional de Escuelas nacionales de primera enseñanza que han de proveerse en el Concurso general de traslado correspondiente al primer semestre del año actual.

FOMENTO.—Continuación del escalafón de los funcionarios administrativos, activos y cesantes, dependientes de este Ministe.

Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo. - Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Bilbao durante el mes de Febrero próximo pasado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q.D.g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias y méritos del Coronel de Ingenieros D. Pedro Vives y Vich, á los extraordinarios servicios que ha prestado con motivo de nuestra acción de protectorado en Marruecos como Jefe del Servicio de aeronáutica y últimamente en el cargo de Comandante principal de dicho Cuerpo en la Comandancia General de Ceuta, y tomando en consideración el comportamiento observado por el expresado Coronel en las operaciones y hechos de armas á que ha concurrido en los territorios de Ceuta-Tetuán, Melilla y Larache,

Vengo en promoverle, à propuesta del General en Jefe del Ejército de España en Africa, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de la fecha de este decreto.

Bado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

Ministro de la Guerra,

Agustin Inque.

300 Br 1935

En atención á las circunstancias y méritos del Coronel de Infantería D. Pedro Cavanna y Sanz, & los extraordinarios servicios que ha prestado con motivo de nuestra acción de protectorado en Marruecos mandando el Regimiento de San Fernando, número 11, desde Noviembre de 1912, y tomando en consideración el comportamiento observado por el expresado Coronel en las operaciones y hechos de armas à que ha concurrido en el territorio de Melilla,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe del Ejército de España en Africa, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de la fecha de este Decreto.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministre de la Guerra, Agustin Luque.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Huesca, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. León Carrillo de Albornoz, que lo es electo de la de Baleares, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a quince de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

Vengo en nombrar, de conformidad con lo determinado en los artículos 6.º y 26 de las leyes de 19 de Julio de 1904 y de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, respectivamente, Delegado de Hacienda en la provincia de Baleares, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Luis Galindo y Alcede, electo Interventor de Hacienda de la de Burgos, con la de Jefe de Administración de cuarta.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

Vengo en nombrar, por traslación, Interventor de Hacienda de la provincia de Burgos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Julián Jiménez Pulido, Jefe de Administración de igual clase y de Sección de la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Macienda, Santiage Alba.

Vengo en nombrar, de conformidad con lo determinado en los artículos 6.º y 26 de las Leyes de 19 de Julio de 1904 y de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, respectivamente, Jefe de Administración de cuarta clase y de Sección de la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, en comisión, á D. Casimiro Martín Sánchez, Delegado de Hacienda en la provincia de Huesca, con la categoría de Jefe de Administración de tercera.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientes discisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,

Santiage Alba.

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Julián González García Valladolid, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado, mayor de sesenta y cinco años de edad.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos diecisiete.

altongo.

mi Ministro de Hacienda, Santiago Alfa.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado, por turno de elección, á D. Ildetonso Díaz Gómez, que es

Jefe de Negociado de primera clase del expresado Cuerpo, comprendido en el primer tercio de la escala, en la vacante producida por jubilación de D. Julián González García Valladolid, que la desempeñaba.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientes discisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICION.

SEÑOR: El desarrollo constante que vienen experimentando los servicios del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, en armonía con las demandas cada día más imperiosas de la higiene pública, exige, si ha de seguir cumpliendo su alto cometido, que aumenten asimismo los medios económicos de que disponga para la adquisición de material y para las obras complementarias ó de ampliación que sus instalaciones requieran, en proporción con su natural desenvolvimiento.

Hecho cargo perfectamente de tal necesidad, este Departamento ha tratado de ampliar las consignaciones destinadas á material en los presupues os de estos últimos años, hallando siempre la dificultad insuperable de no poder aumentar las partidas totales de esos presupuestos.

Recientemente, por Real decreto de 3 de Octubre último, se aprobó un nuevo Regismento para el régimen de dicho Establecimiento, ampliandose considerablemente sus servicios y organizando en mejor forma sus funciones, con arregio à los principios de la Higiene moderna y al desarrollo de la Sanidad pública. Y en el articulo 48 del precitado Reglamento, al determinar la forma en que habían de distribuirse los ingresos relativos á los conceptos b) y c) señalados en el articulo 47 del mismo, se disponía, ratificando lo determinado por el Reglamento anterior, aprobado por fleal decreto de 24 de Enero de 1911, que del importe total de esos expresados conceptos b) y c) se ingresara en el Tesoro el 25 por 100.

Considera este Ministerio que si á los créditos del presupuesto se llevara el aumento que impresciadiblemente precisa en sus dotaciones de material el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, quizás hubiera de suponer tal ampliación mayor suma que el importe de ese 25 por 101, y que para ampliar ese crédito de material seguramente estará siempre en armonía con el mayor ó menor desenvolvimiento de los servicios la cantidad que ese 25 por 100 suponga, ya que ella siempre se hallará en relación con el mayor ó menor trabajo reproductivo del Instituto.

Disponer, pues, para las atenciones del material de ese 25 por 100 es absolutamente indispensable, y el único medio de resolver la situación económica aflictiva del Instituto, que con los recursos que actualmente posee y en las circunstancias difíciles ocasionadas por la guerra europea, no puede en modo alguno seguir desempeñando sus importantes funciones en bien de la salud pública.

En su consecuencia, y por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto Decreto, por el que se modifican los artículos 6.º del de 24 de Enero de 1911 y 47 del de 3 de Octubre último.

Madrid, 15 de Marzo de 1917.

SEÑOR:
A I., R. P. de V. M.,
Joaquín Ruiz Ji ninoz.

REAL DECRETO

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los ingresos del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, correspondientes à los conceptos b) y c) de los artículos 6.º del Real decreto de 24 de Enero de 1911 y 47 del de 3 de Octubre de 1916, se distribuirán en la forma siguiente:

El 50 por 100, como máximum, se invertirá en las gratificaciones á los funcionarios facultativos, conforme determina el artículo 48 del citado Real decreto de 3 de Octubre último, y el 50 por 100 restante ó la mayor suma remanente después de distribuídas las gratificaciones aludidas, á las atenciones de material y obras complementarias que el desenvolvimiento de los servicios exijan.

Art. 2.º Quedan derogadas las disposiciones contenidas en los citados Reales decretos, en cuanto se opongan á lo preceptuado en el artículo anterior.

Lacio en Palacio s quince de Marzo, de mil novecientes diecisiere.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación, Joaquín Raiz Jiménez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes; de conformidad con lo informado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y con arreglo a lo dispuesto en las leyes de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835 y 30 de Junio de 1892,

Vengo en declarar jubilado á D. Mariano Muro y López-Salgado, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á su instancia, por imposibilidad física, plenamente acreditada, con el haber que por clasificación le corresponda; concediéndole al propio tiempo los honores de Jefe Superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, á tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º, base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, como recompensa á sus servicios y merecimientos.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos discisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Relles Artes, Julio Burell

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. José Pontes Abarrategui, en la vacante por jubilación á su instancia, por imposibilidad física, de D. Mariano Muro y López-Salgado.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO. \

El Ministre de Instrucción Pública y Bellas Artes. Julio Berell

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, a D. Vicente Navarro Reverter y Gomis en la vacante por ascenso de D. José Pontes Abarrategui, continuando en la situación de supernumerario.

Dado en Palacio a quince de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Esllas Artes. Julio Burell.

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta ciase, à D. Carlos Gómez y Rodríguez, en la vacante por ascenso de D. Vicente Navarro Reverier y Gomis, y por continuar este en situación de supernumerario.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO,

ea Ministro de Instrucción Pública y Bollas Artes. Julio Barell, De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1880,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, defe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, à D. Ramón Ascanio y León, en la vacante por ascenso de D. Carlos Gómez y Rodríguez, y por continuar éste en situación de supernumerario.

Dado en Palacio á quince do Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

Wi Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artos, Julio Burell.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: Con el fin de solucionar en la medida de lo posible el difícil problema de los transportes marítimos, una de las más graves derivaciones de la guerra europea, por lo que á la vida económica de nuestro país se reflere, dictó el Gobierno de V. M. el Real decreto de 7 de Enero de 1916, por el cual quedó prohibida la venta a los extranjeros de los buques mercantos nacionales superiores á 500 toneladas de registro bruto. Aquella previso. ra disposición, con tanto aplauso recibida por la opinión pública, surtió desde el primer día, con la mayor eficacia, sus patrióticos efectos. No sólo evitó que se desnacionalizara, con grave perjuicio del comercio y la industria españoles, una buena parte de nuestra flota mercantil, despacionalización que había adquirido proporciones alarmantes, sino que evitó también que muchos navieros, movidos por la enorme subida de los fletes, abandonaran el tráfico español para emprender rutas distintas y servir intereses de naciones extranjeras.

Pero es el caso, que el límite de 500 toneladas señalado en el artículo 1.º del mencionado Real decreto, ya no es suflciente para lograr los fines perseguidos. En efecto; las pérdidas que diariamente sufren en sus flotas mercantiles las Naciones beligerantes, pérdidas cuya reparación és indisponsable para no interrumpir su comercio de importación y exportación, las obliga, bien á pesar suyo, á tener que adquirir de los países neutrales, sin reparar en el precio, por exorbitante que sea, toda clase de embarcaciones, incluso las de tonelaje reducido, que son en España muy útiles en la actualidad para el cabotaje nacional.

Sensible es, por tanto, que algunos particulares, más ó menos moderados en sus aspiraciones de lucre, no puedan realizar pingües ganancias con la venta de sus barcos; pero en estos momentos, cuando la escasez de tonelaje ha determinado la paralización de varias industrias y hace difícil el transporte de artículos de primera necesidad de unos á otros puertos de la Península, faltaría el Gobierno á su deber si no pospusiera los intereses particulares al interés supremo de la Nación.

Fundado en estos motivos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 15 de Marzo de 1917.

SENOR: A L. R. P. de V. M., Rafael Gasset.

REAL DECRETO

De scuerdo con Mi Consejo de Ministros; á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la publicación de este Real decreto en la GACETA DE MADRID, se harán extensivas las prescripciones del de 7 de Enero de 1916, á todos los buques mercantes nacionales de vapor y de vela superiores á 250 toneladas de registro bruto.

Art. 2.º De este Real decreto se dará cuenta á las Cortes en la próxima remnión.

Dado en Palacio á quince de Marzo de má novecientos diecisiete.

AIFONSO.

El Ministro de Fomento, Bafael Classet.

EXPOSICION

SEÑOR: Por Real orden de 21 de Noviembre de 1913 fué aprobado el proyecto de las obras de mejora de la entrada del puerto de Ondárroa (Vizcaya), por su presupuesto de contrata de 247.360,47 pesetas.

Tramitado el expediente relativo á la ejecución de dichas obras, y redactados los pliegos de condiciones para que sirvan de base á la subasta, pliegos que son análogos á los formulados en otras ocasiones y á los que no hay reparos que opener, aparecen cumplidas las prescripciones de los artículos 67 de la ley de Contabilidad y 5.º de la de 19 de Marzo de 1912.

En atención á lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 15 de Marzo de 1917.

SMNOR: A. E. P. Go V. M., Refael Gasset.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para proceder á la subasta de las obras de mejora de la entrada del puerto de Ondárroa (Vizcaya), cuyo presupuesto de contrata importa la can-

tidad de descientas cuarenta y siete mil trescientas sesenta pesetas con cuarenta y siete céntimos (247.360,47), con arreglo á los pliegos de condiciones que figuran en el expediente, y que al efecto se aprueban.

Dado en Palzcio á quince de Marzo de mil novecientos diccisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento, Rafael (lasset.

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, y á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de primera clase, en situación de supernumerario, D. Sebastián Puig y Guansé.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento, Rafael Gamet.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 4 de Junio de 1908,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Oficial Mayor de la Secretaría del Ministerio de Fomento, Jese de Administración civil de primera clase, D. Leandro J. Puente y Llovet, que cumple la edad regiamentaria el 16 del corriente mes, fecha de su cese en el servicio activo; concediéndole, como recompensa de sus buenos y dilatados servicios en la Administración pública, los honores de Jefe superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.ª, Ietra D, de la ley de Presupuestos de 29 do Junio de 1867.

Dado en Palacio a quince de Marzo de mil nevecientos discisiete.

ALFONSO.

Ri Ministro de Fomento, Refael Garset

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES CIRCULARES

Ilmo. Sr.: Siendo objeto de constante preocupación por parte del Gobierno el estudio y protección de las instituciones encargadas de velar por la infancia abandonada ó delincuente, y deseando dar la más conveniente aplicación al crédito concedido para subvencionar los institutos expresados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien

disponer que se comunique á V. I., con objeto de que remita una relación de las Sociedades que persiguiendo tal finalidad existen en el territorio de esa Audiencia, con expresión de las necesidades que lienan, recursos con que cuentan y cantidad que á su juicio debiera serles entregada, en armonía con su importancia, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que explore V. I. el ánimo de las Sociedades ó instituciones referidas para saber si en determinadas condiciones, se encargarían de recluir jóvenes delincuentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1917.

ALVARADO.

Señor Presidente de la Audiencia de...

Ilmo. Sr.: Habiéndose creado por Real decreto de 23 de Septiembre de 1916 la cartera de identidad para uso de emigrantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que V. I. se sirva ponerlo en conocimiento de los Jueces de primera instancia y municipales de ese territorio, con objeto de que reconozcan validez á dichos documentos, con arreglo al modelo aprobado por el Consejo Superior de Emigración.

De Real orden lo digo & V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde & V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1917.

ALVARADO.

Señor Presidente de la Audiencia de ...

MINISTERIO DE LA CODERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Ultimado el concurso que entre Arquitectos españoles y á virtud de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Mayo del año próximo pasado, se convocó en la GACETA DE MADRID y Boletin Oftcial de la provincia de Alicante, de fechas 9 y 11 de Septiembre del mismo año, respectivamente, para la elección de proyecto de edificio con destino á Correos y Telégrafos en la mencionada capital, con arregio à las condiciones del pliego general aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915, y á las bases que á dicho efecto se publicaren en les dos citados periódicos oficiales, y en las que se expresaba que el importe total del presupuesto no habría de exceder de pesetas 276.000:

Resultando que constituído el Jurado encargado de calificar los cinco anteproyectos presentados, eligió entre ellos, ateniéndose á lo dispuesto en el artículo 2.º del mismo pliego, el suscrito por D. Luis Ferrero, solución B, único que consideró merecedor de desarrollarse en el segundo grado del concurso, con las

observaciones hechas al efecto por el mismo Jurado en su informe de 27 de Diciembre del año próximo pasado:

Resultando que transcurrido el plazo marcado para desarrollar el proyecto, y presentado que fué por su autor D. Luis Ferrero, se constituyó de nuevo el referido Jurado, emitiendo, por unanimidad, su dictamen, que se remitió á esa Dirección General en 8 de Marzo actual, y según el cual el proyecto ha sido redactado en las debidas condiciones para proceder á su aprobación:

Resultando que el proyecto de ejecución material de las obras en este proyecto asciende á 239.921,86 pesetas, que sumado con el 15 por 100 de aumento prevenido, forma el presupuesto de contrata importante 275.910,13 pesetas, cautidad menor que el límite marcado en las bases del concurso:

Considerando que se han cumplido los trámites prevenidos en dichas bases en lo que se reflere á la presentación, examen y calificación de los proyectos, y que examinado el del citado Sr. D. Luis Ferrero, resulta que la documentación de que consta se halla completa y redactada con arreglo á lo que determina la legislación vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido aprobar el proyecto presentado por el Arquitecto D. Luis Ferrero Tomás (solución B), para construir un edificio destinado á los servicios de Correos y Telégrafos en Alicante, y del cual habrá de entregar su autor en esa Dirección General, en el plazo de quince días, las copias necesarias á los efectos de la subasta y ejecución de las obras y autorizar á V. I. para que disponga lo conveniente para el anuncio de la subasta anteriormente mencionada.

De Real orden lo digo à V. I. para an conocimiento y efectos consiguientes. Dies guarde à V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1917.

RUIZ JIMENEZ.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTREIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA V BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilme. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacante en el Instituto general y técnico de Soria.

Presidente.

D. Ignacio Bolivar, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Pedro Avila, Académico.

D. Enrique Serrano Futigati y D. Daniel Jiménez de Cisneros, Catedráticos de los Institutos del Cardenal Cisneros y Alicante, respectivamente, y

D. Enrique Mateo Roscones, competente (Huelva).

Suplentes.

D. Joaquín María Castellarnau y Llopart, Académico.

D. Salvador Prado y Jaén y D. Santos Roca y Vecino, Catedráticos de los Institutos de Guadalajara y Avila, respectivamente, y

D. Fernando Salazar, competente, Ingeniero de Montes.

De Real orden lo digo & V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde & V. I. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, à la Cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto general y técnico de Santiago:

Presidente.

B. José Casares Gil, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. José Rodríguez Mourelo, Académico.

D. Daniel Cortés y D. Ricardo Terrades Pla, Catedráticos de los Institutos del Cardenal Cisneros y Huelva, respectivamente; y

D. Ildefonso Sanz, competente.

Suplentes.

D. Ignacio G. Martín, Académico.

D. Luis Olvés y D. Vicente García Rodeja, Catedráticos de los Institutos de San Isidro y Cabra, respectivamente; y

El señor Conde de Valmaseda, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1917.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra de Historia de España vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, se anuncie para su provisión á opesición entre Auxiliares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por la Maestra D. Aurora Castro, contra resolución en concursillo para proveer una Escuela de Noya (Coruña), el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia dirigida al Ministerio por D.ª Aurora Castro Campos, Maestra de Barro, Municipio de Noya (Coruña), pidiendo que se anule el nombramiento de D.ª Aurea Fraga para una Escuela de niñas de Noya, que se considero á la recurrente como aspirante en concursillo de traslado á la misma Escuela, y que se deje sin efecto su traslado á la Escuela de Argalo; y

Resultando que vacantes dos Escuelas, una de niños y otra de niñas, de la villa de Noya, se anunció su provisión en concursilio por el Inspector provincial el 14 de Diciembre de 1915, con arreglo al párrafo quinto del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913:

Resultando que la primera de estas Escuelas la solicitó D. Argimiro Cobas, Maestro del indicado grupo de población Barro, y la segunda, entre otras Maestras, D.ª Aurea Fraga, procedente del desdoble de la Auxiliaria de una Escuela de la villa de Noya, y la citada doña Aurora Castro:

Resultando que el Inspector, autes de resolver, propuso á la Sección administrativa provincial que se consultara á la Dirección General respecto á si procedía considerar á Barro ó Calzada de Barro, que con les dos nombres se le conoce, formando parte integrante de la localidad de Noya, según afirmaban la Alcaldía y la Junta local de Primera enseñanza, y si la Maestra de Barro Sra. Castro, que había obtenido su Escuela por concursilto desde la rural de Argalo, debía admitírsela al nuevo concursillo:

Resultando que la Sección administrativa cursó la consulta añadiendo, por su parte, que las dos Escuelas objeto del concursillo se hallaban comprendidas en el anuncio de concurso general de traslado publicado por el Rectorado de Santiago en la Gaceta de Madrid de 8 del mismo mes de Diciembre, y consultaba si justificado en el expediente que la entidad de población denominada Barro, pertenece al casco de la villa de Noya, debe declararse nulo el traslado por concursillo de D.ª Aurora Castro desde la Escuela rural de Argalo por no ajustarse á la Real orden de 30 de Marzo de 1915:

Resultando que la Dirección General contestó á este extremo en sentido afirmativo:

Resultando que la Sección administrativa dirigió nueva consulta invocando lo resuelto por la propia Dirección General en un caso análogo del pueblo de Espinardo (Murcia):

Resultando que la Dirección General ratificó lo contestado a la consulta anterior:

Resultando que la Sección administrativa dispuso la anulación del nombramiento de Maestra de la Escuela de niñas de Barro hecho en 12 de Octubre de 1915 á favor de D.ª Aurora Castro, la cual debe reintegrarse á su anterior Escuela de Argalo, y el traslado de D. Argimiro Cobas y D.ª Aurea Fraga á las Escuelas del casco de la villa de Noya, anunciadas en el concursilio:

Resultando que D.a Aurora Castro alega en su recurso que su traslado de la Escuela de Argalo á la Barro se hizo en virtud de concursillo, cumpliéndose todas las formalidades provenidas y considerando la Escuela de Barro como rural, según el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de 17 de Septiembre de 1915, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 21 de Marzo del propio año; que se posesionó de su Escuela y vino desempeñándole sin protesta alguna; que la Sra. Fraga procede de una Auxiliaría desdoblada, con el sueldo de 625 pesetas, y hoy percibe 1.000 y se'la destina á una Escuela de superior categoría, puesto que con anterioridad á la implantación del sueldo personal estaba dotada con 1.100 pesetas, y con arreglo á esta cantidad se libra la consignación del material escolar.

Que la recurrente disfruta el sueldo de 1.100 pesetas, y á tenor de la orden de la Dirección General de 24 de Abril de 1914. en los concursillos se han de tener en cuenta las condiciones de la Escuela antes de haberse decretado el sueldo personal y conforme à la Real orden de 29 de Noviembre de 1913, confirmada en sentencia del Tribunal Supremo de 28 de Junio de 1915, los Maestros no han de obtener en los concursillos beneficio alguno en su carrera v haberes v si tan sólo mejora de local; que la Sección administrativa provincial no sólo presciade de los derechos de la recurrente, sino que para facilitar, sin duda, el nombramiento de la Sca. Fraga, vuelve sobre sus propios actos y ordena el reintegro de la que habla á la Escuela de Argalo, y que no se explica el error cometido al resolver el concursillo, mediando una propuesta razonada de la Inspección y no existiendo limitación de tiempo para el estudio de los expedientes:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que teniendo en cuenta que la cuestión de fondo ha sido resuelta por la Dirección General por medio de decretos marginales anulando el nombramiento de la Sra. Castro, entienden que no pueden hacer otra cosa que proponer la confirmación de tal acuerdo por haberse demostrado que el anejo donde sirve dicha Maestra no forma parte de la localidad, requisito indispensable para que pudiera tomar parte en el ceneursillo, pero que tratándose de un recurso de alzada debía oirse á este Consejo:

Considerando que conforme al arreglo escolar hoy en vigor, el pueblo de Barro constituye una localidad independiente del casco de la villa de Noya, con dos Escuelas, una de niños y otra de niñas, 3.443 habitantes y 602 niños comprendidos en la edad escolar:

Considerando que sobre la base de hallarse Barro formando parte de la población rural del municipio de Noye, se anunció á concursillo por la Inspección la vacante de su Escuela de niñas en el año pasado de 1915, proveyéndose con sujeción á todos los preceptos legales vigentes en D.ª Aurora Castro, que desempeñaba en propiedad etra Escuela rural del mismo municipio, la denominada de Argalo:

Considerando que por estos hechos, en que forzosamente, conforme á la Ley, tuvieron que intervenir el Ayuntamiento y la Junta local de Primera enseñanza, la certificación que ahora expide el Alcalde de Noya y el acuerdo de la Junta local de que Barro ó Calzada de Barro se halla incluído en el casco de la villa de Noya, además de estar en contradicción con sus propios actos, carecen de todo valor, porque la prueba de estos extremos es de la exclusiva competencia del Instituto Goográfico y Estadístico:

Considerando que las Escuelas de quese trata del casco de la villa de Noya, se anunciaron à concursillo por el Inspector el 14 de Diciembre de 1915, y en la GACETA de 3 del mismo mes habían sido ya anunciadas por el Rectorado en concurso general de traslado:

Considerando que tanto D. Argimiro Cobas como D.ª Aurea Fraga ingresaron en el Magisterio por concurso único, y la Sra. Fraga tiene el sueldo de 1.000 pesetas:

Considerando que las dos Escuelas estaban dotadas con 1.100 pesetas antes de establecerse el sueldo personal de los Maestros:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 27 de Noviembre de 1913, en la de 21 de Marzo de 1915, dictada de conformidad con el parecer de este Consejo, y en la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de Junio de 1915,

Este Consejo opina que procede anular con todas sus consecuencias el concursillo anunciado por la Inspección de Primera enseñanza de la Coruña el 14 de Diciembre de 1915, para proveer una Escuela de niños y otra de niñas del casco de la villa de Noya, debiendo subsistir el anuncio del Rectorado de Santiago para la adjudicación de estas Escuelas en concurso general de traslado, y el nombramiento de la recurrente D.ª Aurora Castro Campos, de Maestra de Barro, puesto que se cumplieron todos los requisitos legales para su traslado por concursillo desde la Escuela de Argalo.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el referido dictamen, se ha servi.

do resolver como en el mismo se propone, disponiendo que á D.^a Aurora Castro se la restituva á su Escuela de Barro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1917.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la última parte de la Real orden de 31 de Diciembre del año próximo pasado, como consecuencia de la exposición elevada á este Ministerio por el Claustro de Profesores del Real Conservatorio de Música y Declamación, relativa á la conversión de la Cátedra de Estética é Historia de la Música en una de Declamación, que entonces no pudo llevarse á efecto, y resultando que actualmente existe un sueldo vacante en la escala gradual de los del Profesorado numerario de dicho Centro, por haber dejado de constituir una sola Cátedra la enseñanza de Conjunto vocal, y, por tanto, ha llegado la ocasión de atender los deseos manifestados por el Claustro, en la mencionada exposición acerca de la conveniencia de aumentar las Cátedras de Declamación con una más, por tratarse de una enseñanza que así lo requiere por sus múltiples aspectos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

- 1.º Se crea en el Conservatorio de Música y Declamación una Cátedra de Declamación, aplicándose para su dotación el sueldo de 3.500 pesetas de entrada, disponible en el escalatón del Profesorado, y 500 pesetas más por razón de residencia.
- 2.º Dicha Cátedra será provista por concurso, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 40 del Reglamento vigente para el expresado Centro, publicándose al efecto la oportuna convocatoria en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1917.

BURELL.

Señor Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsocretaria.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Montevideo, participa á este Ministerio el fallecimiento del subdito español Angel Garcia, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Patricios, número 471.

Madrid, 13 de Marzo de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Ambsesreinrin.

En el Juzgado de primera instancia de Utrera se halla vacante, por defunción de D. Ramón González 4 rias, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoria de ascenso, que debe proveerse por traslación, conformo á lo prevenido en el párrafo primero del articulo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gacera de Madrid.

Madrid, 23 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Valmaseda so halla vacante, por renuncia de D. Vicente Razueros Diez, la plaza de Médico ferense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforma á lo prevenido en el parrafo primero del artículo 1.º Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treiota días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRIO.

Madrid, 28 de Febrero de 1917. El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Júzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, de Valladolid, se halla vacante, por defunción de D. Manuel Velicio Martín, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inferior inmediata entre les que la solicit n, conforme à lo prevenido en el caso primero del artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gacera de Madrid.

Madrid, 23 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Vergara se halla vacante, por defunción de D. Félix Zumalabe, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Pamplona, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917. = El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia. En el Juzgado de primera instancia de Vich se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el caso primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gacera de Marriera.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Visla se halla vacante, por renuncia de D. Francisco Pena Deo, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1917. El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Pirección General de Correos

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Habiendo sido reingresados en el Cuerpo, por Real orden de 3 del corriente, los Oficiales cuartos D. Gregorio. Fernández y Fernández y D. Miguel Rodrigo y Vinent, y quinto D. Valentin Cerberó y del Castillo, con esta fecha se ha dispuesto pasen á prestar los servicios de su clase á las estaciones de Coruña, Tivisa (Tarragona) y Madrid, respectivamente.

Asimismo ha sido destinado á Medina del Campo (Valladolid) el Oficial quinto D. Ildefonso Sancho y Moreno, ingresado en el Cuerpo por Real orden de 3 del actual.

Lo que se inserta en la GACETA en cumplimiento del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid, 12 de Marzo de 1917.=El Director general, Francos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Se halla vacante en la Facultad de Filoeofía y Letras de la Universidad de Barcelona, la Cátedra de Historia de Espafía, dotada con el sueldo anual de 4000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificação en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento

de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado, condiciones

que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrregablo término de dos meses, á contar des-de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se reflere el ar-tículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos aln los cuales no podrán ser admitidos é tomas parte en los cuales. admitidos á tomar parte en las oposicio-

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 12 de Marzo de 1917.=El Sub-

secretario, Rivas.

Por órdenes de 12 del corriente mes, y con arreglo al artículo 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos por rigurosa antigüedad:

D. José Moreno y Martín, á Conserje-Portero de la Escuela Industrial de Vi-llanueva y Geltrú, con el sueldo anual de

1.250 pesetas, y D. Antonio Muñoz Molina á Bedel de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, con el de 1.000.

Lo que se publica en la GACETA DE MA-DRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento.

Madrid, 14 de Marzo de 1917.-El Subsecretario, Rivas.

Por orden de 12 del corriente mes, y con arreglo al artículo 15 de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, con el sueldo anual de 750 peretas, D. Antonio Pérez Agudo, número 19

de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación

de la citada Ley.
Madrid, 14 de Marzo de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Púbiican.

AGUAS

Vista una comunicación del Gobernador civil de Canarias dando cuenta del escrito de D. Antonio Ponte, aceptando las condiciones de la autorización para alumbrar aguas en el cauce público del barranco de Los Silos, en el sitio denomiparranco de Los Silos, en el sitto de Los Si-nado Cuevas Negras, término de Los Si-los, en la isla de Tenerife, remitiendo una póliza de 160 pesetas, y formulando reparos á la condición 5.ª: Considerando que no son aceptables los reparos hechos á dicha condición,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido á bien otorgar á D. Melchor del Ponte y del Hoyo (hoy sus herederos), la autorización que solicita para alumbrar aguas subterráneas en el cauce público del barranco de Los Silos, en el sitio denominado Cuevas Negras, término de Los Silos, en la isla de Tenerife (Canarias), con destino al riego de fincas de su propiedad, con las condiciones siguientes:

1.a Las obras se realizarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente presentado por el peticionario y suscrito por el Ingeniero D. José Espejo, siendo inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Tenerife ó Ingeniero en quien delegue, los cuales podrán introducir pequeñas modificaciones que no alteren lo esencial del proyecto y sean reconocidas convenientes durante la ejecución de los tra-

bajos.

2.ª Los gastos de todas clases que ocasione la inspección de las obras con sujeción á las disposiciones vigentes serán

de cuenta del concesionario.

En la ejecución de las obras se observarán los principios de la buena construcción y todas las prescripciones necesarias para la seguridad de los obreros. Los productes de las excavaciones y minados se depositarán en los puntos y con las condiciones que prescriba el Inge-niero encargado de la inspección para que no ocurran perturbaciones en el regimen de los cauces que puedan perjudi-

car á los intereses particulares.

4.2 La zona que se concede para llevar á cabo los trabajos de alumbramiento, abarca unicamente la extensión necesaria para efectuarlos en el modo y for-

ma que se indica en el proyecto.

5.ª Antes de comerces les Antes de comenzar las obras se practicarán por la Jefatura de Obras Públicas de Tenerife, aforos de la fuente los Dornajos de Erjos, que abastece á Tan-

que, en dos épocas consecutivas de maor y menor caudal de sus aguas, según haya demostrado la observación, á fin de que puedan reconocerse en cuanto sea posible si las obras proyectadas merman el caudal de dicha fuente.

6.ª Se darán principio á las obras dentro del plazo de un año, á contar de la fecha de la publicación de la concesión en la Gaceta de Madrid, y deberán quedar concluidas en el término de tres

años, á partir de la misma fecha.

7.ª La concesión se entiende hecha, dejando á salvo los derechos de propiedad, sin perjuicio de tercero, y sujetándose en todo á la ley de Aguas y demás disposiciones vigentes, relativas á esta clase de concesiones.

8.ª La flanza provisional del 1 por 160 del importe del presupuesto, subsistirá como definitiva, á disposición del Director general de Obras Públicas, hasta la terminación de las obras.

9.ª El concesionario deberá cumpli-mentar las disposiciones vigentes, relativas á la protección á la producción na-cional y á accidentes y contrato del tra-

bajo.

Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, practicarán un reconocimiento de las mismas, y si estuviesen bien ejecutadas y se hubieran construído con arreglo á las bases de la concesión, se extenderá acta del mismo, que se remitirá á la Dirección General de Obras Públicas.

11. Caducará esta concesión si se faltase por el concesionario á alguna de las condiciones con las cuales so otorga.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1917.-El Director general, Zorita.

Señor Gobernador civil de Canarias.

Comisaria General de Seguros.

De conformidad con lo que determina el artículo 121 del Reglamento de Seguros, se pone en conocimiento del público que la Sociedad de seguros denominada Caja Mutua Popular va á ser, en el término de treinta días, á contar del de la publicación de este anuncio, eliminada del Registro de las inscritas, é incluída en el índice de las cue catén en lindicada las catén en lindicada las cue catén en lindicada las catén en lindicada las catén en lindicada las catén en lind en el índice de las que están en liquida-

Madrid, 14 de Marzo 1917.=El Comisario general de seguros, P.S., Félix B. de Luge.